

Precios de subscripción

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5  
— seis — ..... 10  
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
— seis — ..... 12'50  
Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

M. el Rey, D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Junio de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Navares del Eneideo, 1914 y 1915; Santinuste de San Juan Bautista, 1913 y 1914; Navalmanzano, 1915; Villagonzalo, 1913 y 1914.

Sanidad.—Fresno de Cantespino.

Remitida por el Sr. Gobernador a informe la instancia suscrita por don Félix Arribas, vecino de dicho pueblo, en queja de que la Alcaldía ha dispuesto salga de la zona infectada el ganado lanar de Florencio Fernández, atacado de la enfermedad variolosa, y vistos los documentos que a dicha instancia acompañan, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Bienes del Municipio.—Montejo de la Serrezuela. Vista la certificación

remitida por la Alcaldía, relacionada con el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Martín Velasco, contra acuerdo del Ayuntamiento cediendo el local fragua al vecino del pueblo Tomás Esgueva, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador, que para poderle informar con acierto respecto al asunto, debe insistir en reclamar del Alcalde los documentos que se consignan en el acuerdo de esta Comisión de 30 de Mayo último.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Escuelas Normales.—Capital.—Dada lectura del borrador de la instancia que por el Sr. Vicepresidente se había dirigido al Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda con fecha 12 del corriente, en súplica de que sean devueltas a la Corporación provincial la que por la penuria de su erario se ve hoy imposibilitada de atender a sus perentorias atenciones, las sumas de 6.500 pesetas anuales que hasta la fecha viene pagando por la Escuela Normal de Maestros suprimida como consecuencia del Real decreto de 28 de Septiembre de 1898; la Comisión acuerda estar conforme con dicha instancia y que se interese de los Representantes en Cortes la pronta y favorable resolución de la misma.

Hacienda provincial.—Naval de la Asunción.—Dada cuenta de la instancia suscrita por José de Pablos, jubilado como capataz de carreteras provinciales, en solicitud de que de los fondos provinciales se le conceda alguna cantidad para atender a la situación en que se encuentra, por ser insuficiente a tal fin la jubilación que disfruta; la Comisión acuerda manifestar al recurrente no serla posible acceder a su pretensión por no existir consignación en el presupuesto al objeto.

Alienados.—Capital.—Decretado por el Juzgado de primera instancia de

esta Capital la reclusión definitiva en un manicomio de Saturnina de Frutos Muñoz, y estando justificada la pobreza de la misma; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquella se encuentra acogida, para que disponga su traslación al manicomio de Ciempozuelos en las debidas condiciones, que se entregue testimonio de este acuerdo a la persona que lleve a cabo la conducción para su entrega en dicho manicomio, y que los gastos de traslación y estancias sean de cuenta de fondos provinciales.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—Participado por el Director haberse posesionado el día 8 del actual don Crédulo M.<sup>a</sup> Escobar, en el cargo de Maestro en propiedad de la Escuela de niños del mismo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda: 1.<sup>o</sup> Interesar de los Representantes en Cortes que, según se tiene solicitado con fecha 21 de Diciembre último, se autorice por la Superioridad a la Diputación para que lleve a efecto por administración los acopios de los caminos vecinales para el año 1915, cuyas obras se ejecutarán en el año actual; y 2.<sup>o</sup> Manifestar a la Dirección General de Obras Públicas que ya contestó en 26 de Enero último la Diputación a la consulta que aquella hiciera sobre aplicación al presupuesto corriente.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en el Balneario de esta Capital a los individuos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 21 de Junio de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

#### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Aldeanueva del Codonal.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe, el expediente instruido con motivo del escrito que le ha sido dirigido por D. Patricio Barreras, interesando la revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, disponiendo la instrucción de expediente de separación de aquél del cargo de Secretario de la Corporación municipal, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Idem.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador e instruido a instancia de D. Patricio Barreras, contra la providencia de la Alcaldía suspendiéndole por treinta días de empleo y sueldo, como Secretario del Ayuntamiento, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Aldeanueva del Codonal.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Barreras, contra acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Secretario, cuyo expediente es remitido a informe por el Sr. Gobernador, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Santinuste de San Juan Bautista.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Gómez Sáez, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento, nombrando Depositario de fondos municipales a D. Alberto Gutiérrez Martín, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gober-

nador informándole en la forma que consta en acta.

Aguas.—Martín Muñoz de la Dehesa.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Molpeceres y Rodríguez, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía, requiriéndole para que en término de tercer día retirara unos palos o estacas clavados en el terreno delindado del cauz o desagüe de las aguas pluviales del pueblo, la Comisión, estimando que por el hecho de haber sido remitido el recurso a informe por el señor Gobernador, por éste ha sido admitido, acuerda informar al mismo en la forma que consta en acta.

Ordenanzas municipales.—Sangarcía.—Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Andrés Maroto Artiaga y 11 vecinos más de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía, imponiendo a cada uno de ellos la multa de una peseta por cantar unos couplets cuyos ejemplares acompaña, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Prestación personal.—Maderuelo.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Granda Martín, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de una peseta por no haber concurrido con su carro y yunta, como prestación personal al arreglo de varios caminos vecinales, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Montes.—Turrubuelo.—Examinado el expediente instruido por la Alcaldía de Turrubuelo, con motivo de la denuncia a cuatro vecinos del agregado Aldeanueva del Campanario, por pastoreo abusivo de varias reses vacunas y lanares de la propiedad de los mismos, en el monte «Los Guijares», de la pertenencia de aquel pueblo, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador los expedientes de denuncia en cuestión informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Laguna Rodrigo, 1909; Navafria, 1911, 13 y 14; Ciruelos de Coca, 1914; Vegafria, 1915; Duruelo, 1915; Valdesimonte, 1915.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda clarificar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación que la Delegación de Hacienda dirige al señor Presidente de la Excma. Diputación y en la que, al contestar a la enviada por éste a dicha Delegación, participa

no poder tener en cuenta para la reclamación de los descubiertos que la Corporación provincial tiene con el Tesoro público, las razones alegadas por dicho Sr. Presidente, la Comisión acuerda quedar enterada.

Repartimientos.—Lastras del Pozo.—Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Higinio del Pozo y cinco vecinos más de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, relativo a las cuotas de un repartimiento sobre paja y leña girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Alcalde de Lastras del Pozo a fin de que informe lo que estime pertinente en armonía con lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley municipal, devolviéndole a esta Comisión acompañado de certificación del repartimiento para la resolución que proceda.

Calamidades.—Ortigosa de Pestaño.—Dada cuenta del informe emitido por la Administración de contribuciones de esta provincia en el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas sufridas en las cosechas como consecuencia de la tormenta que descargó en el término municipal el día 12 de Julio del año próximo pasado, la Comisión acuerda acceder a la condonación solicitada, por la suma de 458'66 pesetas, cantidad menor del 50 por 100, tipo que indica la Administración de contribuciones, y remitir a ésta a los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, copia certificada de este acuerdo.

Huérfanos.—Nava de la Asunción.—La Comisión acuerda que se remita al Sr. Gobernador los expedientes de denuncia en cuestión informándole en la forma que consta en acta.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Playos que se expresarán, y que incurran en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurros en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 12 de Julio de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

La Comisión acuerda inscribir en el turno correspondiente con los números 15 y 16 para su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, a los huérfanos Miguel y Carmen de Diego Catalina, por reunir las condiciones reglamentarias y no haber plaza vacante.

Segovia.—Dada cuenta de la comunicación del Juez de primera instancia, transcrita por el Sr. Gobernador y de la del Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, participando haber ingresado por orden de dicho Sr. Gobernador en el repetido Establecimiento los menores Simona, Saturnino y Pedro Arauzo Estano, abandonados en virtud de encontrarse sus padres en la Cárcel de esta Ciudad; la Comisión acuerda interesar de dicha autoridad gubernativa remita los documentos precisos al objeto de legalizar dicho ingreso.

Expósitos.—Segovia.—Solicitado por Julián Martín Casado, le sea devuelto un niño hijo suyo, llamado Buenaventura Martín Abad, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 14 de Junio de 1912; la Comisión acuerda autorizar al Director del indicado Establecimiento para que lleve a cabo la entrega de dicho niño previas las formalidades reglamentarias.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que D. Ulpiano Crespo García, rematante de la subasta de lienços y telas para los acogidos en el Establecimiento en el año actual, ha entregado todos los géneros objeto de la subasta en las condiciones estipuladas, la Comisión acuerda devolver al referido don Ulpiano Crespo, la fianza definitiva de 584'50 pesetas que constituyó al afecto

en la Depositaria de fondos provinciales, previas las justificaciones que se consignan en acta.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada a los individuos cuyos nombres constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 27 de Junio de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Juzgado municipal de Segovia

CEDULA DE CITACION.—El Sr. Juez municipal de esta Ciudad tiene acordado, en auto de hoy, dictado en el juicio verbal civil que insta D. Benito Castillo Martín, sobre pago de pesetas, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito calle de los Viejos, dos, para que el día primero de Agosto de mil novecientos dieciséis y su hora de las once de la mañana, a los herederos de Teresa Alvarez Agudo, como asimismo a la herencia yacente, vecina que fué de Garcillán, con el fin de que contesten a la demanda interpuesta contra la misma, y se les previene que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Para insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el paradero de dichos herederos, expido el presente visado por el señor Juez en Segovia, a veintidós de Julio de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Juan Well.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa

SECCION DE POSITOS

Recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Playos que se expresarán, y que incurran en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurros en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 12 de Julio de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal	Intereses	TOTAL
1	Julián de Frutos Sanz	Benito Matamala Benito	78	3	90	81	90	90